INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO
Calle Principal - Belén Magdalena. Celular 3126795443
Código ICFES 073809 DANE 247245001857 NIT 819004354-1
Aprobado por Resolución Nº 0916 de octubre 3 de 2022
emanada de la Secretaria de Educación Departamental.
Decreto de fusión 001 de mayo 13 de 2003

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 001

JORGE LUIS PEÑA TORRES , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.021.135** expedida en El Banco, Magdalena, actuando en Representación Legal de la Institución Educativa Departamental ANAXIMENES TORRES OSPINO de BELÉN - El Banco, Magdalena, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y MARIA VIRGINIA LORDUY MILANES / FERRETERIA LA PODEROSA , mayor de edad, identificado (a) con la c.c No. 45467019, expedida en El Banco , Magdalena , domiciliado (a) en El Banco, Magdalena y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO** : **EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga con EL CONTRATANTE, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del suministro solicitado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en :. suministro de materiales de construcción y ferreteria para la institución, sede y anexas. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO** . El plazo para la ejecución el presente será de seis (6) días contados a partir del firma del presente, noviembre 15 de 2022 hasta noviembre 20 de 2022 , y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO** : El valor del contrato será por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS ML $1.591.100,oo. **CUARTA. – FORMA DE PAGO** : El contrato se cancelará al recibo de satisfacción por parte del rector del suministro contratado, con los respectivos descuentos de ley.- **QUINTA .- OBLIGACIONES** : EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado. **SEXTA .-SUPERVISION**: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del suministro encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizados

conjuntamente con EL CONTRATISTA. **SEPTIMA.- TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. OCTAVO.- INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitan por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN** : EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y voluntaria autorización de El CONTRATANTE. DECIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual en la calle 8 No. 2A-08, en el Municipio de EL Banco, Magdalena , a los quince (15) dias del mes de noviembre de 2022.

Las partes suscriben el presente documento , a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022, en El municipio de El Banco, Magdalena.

FERRETERIA LA PODEROSA
NIT. 45.467.319-0

JORGE LUIS PEÑA TORRES
C.C No. 502135
EL CONTRATANTE
REPRESENTANTE LEGAL

MARIA VIRGINIA LORDUY MILANES/
FERRETERIA LA PODEROSA
C.C No. 45.467.319
EL CONTRATISTA